

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2020 00025 00

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: YADIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ y ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN PATERNINA PATERNINA
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predios: “LA ESTACIÓN”; “LAS PEÑITAS”; Y “LAS PEÑITAS – LA DIVISIÓN”, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que mediante auto de fecha 24/11/2020, se ordenó la notificación de la admisión de la solicitud, al señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, quien adujo ser poseedor del predio denominado “La Estación” con FMI No. 342-34164, desde hace 35 años, sin que haya sido posible efectuar tal acto procesal, pues no se cuenta con direcciones de ubicación precisas, pese a que se requirió a distintas entidades y se pidió el apoyo de la Personería Municipal de Chalán (Sucre).

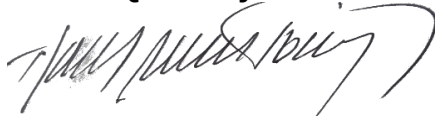
Así las cosas, sería del caso realizar el emplazamiento del mencionado señor; no obstante, previo a ello, se requerirá nuevamente a la UAEGRTD – Territorial Córdoba - Sucre que se sirva informar si conoce los datos de contacto del aludido señor o, en caso contrario, realice pronunciamiento expreso con relación a su desconocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE

ÚNICO.- Requiérase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CÓRDOBA - SUCRE que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta orden, informe si conoce los datos de ubicación y contacto del señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA y, de ser así, los allegue o, en su defecto, señale expresamente su desconocimiento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/MGD

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd59927df75027961fddf278f5575b05cf0c9a43be460af13c53918ddf****facac41**

Documento generado en 30/03/2022 07:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>